

trator, y demás peccadores del à aquel conuexo, scillo-
nes, Juzgado, y Ayuntamiento; con la calidad de
por ahora, y para la Resolucion del Consejo con quien
se havia de consultar en el acusado: Y por ultimo, q.
parag.^o se suspendiesen suspenso los officios de Alguacil ma.^r
y Fiscal, el mismo Real.^o D.^o Juan Antonio Cuzco
proprio, y tambie tambien interinamente p.^o el pri-
mero à D.^o Antonio Maria Corbalan, y p.^o el se-
fiscal à D.^o Antonio Moya de Saur, y encausado
de la propuesta los demas vocales, q.^o concurrieron
à este Ayuntamiento à conformarse con ella en
todo, y por todo, y en virtud le apretó el proprio Real.^o
acordando le librasse testimonio fiscal de el, y consulta
que acompañe con el dictamen del M.^o Excmo. Senado,
y tambien à qualquiera otro interinero del Ayuntamiento
que lo pidiese, como así resulta del propio testimonio
n.^o Numero primero. Y seguidamente el citado Real.^o
parag.^o se executase lo prevenido en el mencionado
Decreto, i acuerdo, mandó se notificase à D.^o Carlos de
Vieira, Alguacil ma.^r y à D.^o Juan Maria Mera Fiscal
Real no exercieren estos officios, hasta conseguir nuevo